

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

MARIA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1°, 5°, 7°, 20, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato 25 fracción V, 34, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 34 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 35 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Cultura, y el acuerdo número 230227.18, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura, en la primera sesión ordinaria del año de 2023, de fecha 27 de febrero de esta anualidad, y

CONSIDERANDO

Las reglas de operación del programa "E003.C05. QC0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2023", se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261 séptima parte, de fecha 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, las fracciones II, III y IV de su artículo 13 "Metas Programadas" tiene un orden que resulta incompatible con el establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); razón por la cual, resulta necesario modificar el orden de las fracciones II, III y IV del artículo 13 de las citadas reglas de operación, a fin de que se encuentren alineadas y armonizadas a los sistemas de indicadores y de evaluación.

Esta modificación, no afecta el alcance de las reglas de operación, sino que solamente armoniza el orden de las fracciones del artículo 13, para su plena compatibilidad con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se modifican las fracciones II, III y IV del artículo 13, de las reglas de operación del programa E003.C05. QC0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261 séptima parte, de fecha 31 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

Metas Programadas.**Artículo 13.**

El Programa tiene por metas físicas para el Ejercicio Fiscal 2023:

- I. ...;
- II. Capacitar hasta 580 personas beneficiarias a través de la enseñanza por competencias;
- III. Realizar 60 o más presentaciones musicales, y
- IV. Capacitar hasta 594 NNAJ en Ensamblés Corales.

...

TRANSITORIOS**Vigencia.**

Artículo Primero.- La presente modificación, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.

Retroactividad.

Artículo Segundo.- La presente modificación, tendrá retroactividad al día 1° de enero de 2023.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 08 días del mes de marzo de 2023.


Lic. María Adriana Camarena de Obeso
Directora General
Instituto Estatal de la Cultura.